

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez, informándole que el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 255924089001 **202100015** 00 DE BANCOLOMBIA S.A contra HERNANDO RICO MAHECHA, para calificar. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el título valor PAGARÉ No. 3850086912, reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General de Proceso, en concordancia con los artículos 17 y 25 Ibídem, tal y como lo prevén los artículos 424 y 431 del Código General del Proceso, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **HERNANDO RICO MAHECHA**, para que en el término de cinco (5) días proceda al pago de la obligación representada en el documento base aludido, así:

1. Por la suma **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$25.666.648,00)**, por concepto de saldo a capital acelerado, contenida en el pagaré No. 3850086912.
2. Por concepto de los **INTERESES MORATORIOS** al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratorio, causadas desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación

Por las siguientes sumas de dinero, que corresponden a capital vencido en la obligación representada en el pagaré 3850086912, así:

- 2.1 Por la suma de **(\$900.462,00)** como saldo a capital de la cuota con vencimiento 24 de noviembre de 2020.
- 2.2 Por la suma de **(\$916.666,00)** como saldo a capital de la cuota con vencimiento 24 de diciembre de 2020.
- 2.3 Por la suma de **(\$916.666,00)** como saldo a capital de la cuota con vencimiento 24 de enero de 2021.
- 2.4 Por la suma de **(\$916.666,00)** como saldo a capital de la cuota con vencimiento 24 de febrero de 2021
- 2.5 Por la suma de **(\$916.666,00)** como saldo a capital de la cuota con vencimiento 24 de marzo de 2021.
- 2.6 Por la suma de **(\$916.666,00)** como saldo a capital de la cuota con vencimiento 24 de abril de 2021.

3. Por concepto de los **INTERESES MORATORIOS** al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratorio, causadas desde el día del vencimiento de cada una de las cuotas hasta el día en que se verifique el pago total.
4. Por las **COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO** que se causen en la presente acción. TÁSENSE.

RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA al abogado **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 expedida en Piedecuesta y portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, haciéndose saber que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones si lo estima pertinente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

YGB/NAMA

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MUNOZ AVILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bc1fddd371737fd48010783a98412c8e5df96a7a8789912eb64c7dd2ccabf1**
Documento generado en 21/06/2021 12:46:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**